

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO



CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A.S.

INTRODUCCIÓN

El Código de Gobierno Corporativo de CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A.S. (en adelante y para efectos del presente documento "CREDIVALORES") establece las principales políticas y directrices que ha implementado la Sociedad para garantizar la transparencia de las relaciones entre Accionistas, Directores, Administradores, Empleados, Clientes, Usuarios y Consumidores Financieros en general.

La Junta Directiva de CREDIVALORES ha expedido este Código siguiendo los principales estándares y las mejores prácticas del mercado en lo que se refiere a la debida administración y desarrollo de los negocios sociales, lo cual impacta en la atención a los Consumidores Financieros.

La estructura adoptada para el Código de Gobierno Corporativo de CREDIVALORES permite la actualización de las políticas establecidas y la constante adopción de acciones de mejora en pro de los intereses de todos los actores vinculados al desarrollo de su objeto social.

Los Directores y Administradores están comprometidos con la divulgación de las políticas establecidas en el presente Código, la actualización e implementación de las mismas y la evaluación permanente del conocimiento y aplicación del Código de Gobierno Corporativo en todos los niveles de la Compañía.

Julio de 2.012

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

SECCIÓN 1.- DEFINICIONES

La presente sección establece los conceptos necesarios para la debida interpretación de las disposiciones del Código de Gobierno Corporativo de CREDIVALORES. Su aplicación debe darse aún cuando no estén en mayúscula inicial, mayúscula sostenida, o negrilla y aplica indistintamente si se encuentran en plural o singular.

- 1.1. Accionista: Tiene calidad de Accionista cualquier persona natural o jurídica que aparezca inscrito en el Libro de Registro de Accionistas
- 1.2. Administrador: Serán el Presidente, los Representantes Legales, los Directores, el liquidador y cualquier otra persona que de acuerdo con los Estatutos Sociales detente las funciones de éstos.
- 1.3. Asamblea General de Accionistas: Es el máximo órgano de administración de CREDIVALORES, que está compuesto por los Accionistas reunidos de conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales y la Ley.
- 1.4. Cliente: Es la persona natural o jurídica con quien CREDIVALORES establezca relaciones de origen legal o contractual, para el suministro de productos o servicios, en desarrollo de su objeto social.
- 1.5. Cliente Potencial: Es la persona natural o jurídica que se encuentra en la fase previa de tratativas preliminares con CREDIVALORES, respecto de los productos o servicios ofrecidos.
- 1.6. Comités: Son todos aquellos órganos consultivos y de soporte de la Junta Directiva cuya creación sea fruto de una disposición legal o por decisión de la Junta Directiva. Hacen parte de estos Comités: el Comité de Presidencia, el Comité Financiero y el Comité de Riesgo.
- 1.7. Conflicto de Interés: La situación en virtud de la cual, un Director, Administrador o Funcionario de CREDIVALORES que deba tomar una decisión, o realizar u omitir una acción, en razón de sus funciones, tenga la opción de escoger entre el interés de CREDIVALORES, un Consumidor Financiero, Proveedor u otro, y su interés propio o el de un Tercero, de forma tal que eligiendo uno de estos dos últimos, se beneficiaría patrimonialmente u otorgaría beneficio patrimonial al Tercero, desconociendo o infringiendo un deber legal, contractual o estatutario y obteniendo un provecho que de otra forma no recibiría.
- 1.8. Contratista: Es cualquier persona, natural o jurídica, que tenga un contrato vigente de cualquier naturaleza y clase, salvo laboral, con CREDIVALORES.
- 1.9. Consumidor Financiero: Es todo cliente, usuario o cliente potencial de CREDIVALORES.

- 1.10. Dirección Ejecutiva:** Es el órgano de administración de CREDIVALORES que detenta la representación legal de la Entidad y tiene a su cargo las labores administrativas y ejecutivas para la operación de CREDIVALORES.
- 1.11. Director:** Es cada uno de los miembros, principales o suplentes, de la Junta Directiva elegido de conformidad con los Estatutos Sociales y cuya posesión haya sido debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 1.12. Empleado:** Es cualquier persona que tenga vínculo contractual laboral con CREDIVALORES.
- 1.13. Entidad de Control:** Es cualquier agencia, persona o entidad estatal que ejerza funciones de supervisión, inspección, vigilancia o control sobre CREDIVALORES. Se incluyen sin limitarse a: SFC, Superintendencia de Sociedades, Superintendencia de Industria y Comercio, Unidad de Investigación y Análisis Financiero – UIAF, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- 1.14. Estatutos Sociales:** Es el documento en el que consta el tipo de sociedad que es CREDIVALORES, su objeto social, domicilio, capital social, forma de administración de los negocios sociales, atribuciones, órganos de administración, representación legal, duración, fechas de presentación de estados financieros y todas las demás particularidades necesarias para la debida operación y administración de CREDIVALORES.
- 1.15. Funcionario:** Es cualquier persona, natural o jurídica, que preste sus servicios, directa o indirectamente a CREDIVALORES.
- 1.16. Grupo de Interés:** Son aquellas personas que tienen intereses legítimos en el funcionamiento adecuado de la Compañía. Se consideran como tales sin limitarse a: Funcionarios, acreedores de CREDIVALORES, Consumidores Financieros, Entidades de Control y todo Tercero que pueda llegar a ver afectados sus derechos por un trato inequitativo proveniente de cualquier instancia de CREDIVALORES.
- 1.17. Información Confidencial:** Es toda Información originada, de conocimiento y propiedad de CREDIVALORES que por virtud de su naturaleza o de la ley, no sea o deba ser del dominio público o frente a la cual exista un deber de sigilo o sobre la cual exista un derecho o una protección contractual, legal, constitucional o constituya secreto comercial.
- 1.18. Junta Directiva:** Órgano de Administración de CREDIVALORES compuesto por los Directores y reunido de conformidad con lo que disponen los Estatutos Sociales y la Ley.
- 1.19. LAFT:** Se refiere a Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- 1.20. Libros de Actas:** Son los libros custodiados en la Dirección Jurídica en el cual constan todas las Actas de las reuniones celebradas por la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva de CREDIVALORES.

- 1.21. Libro de Registro de Accionistas:** Es el libro custodiado en la Dirección Jurídica, en donde se lleva un registro de los Accionistas, número de acciones, número de certificados, fecha de transacciones y capital suscrito de cada uno de los Accionistas.
- 1.22. Órganos de Administración:** Lo son la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva, la Presidencia y la Dirección Ejecutiva.
- 1.23. Presidencia:** Es el órgano de administración de CREDIVALORES que tiene a su cargo la dirección general de CREDIVALORES dentro de los postulados que dicte la Junta Directiva, los Estatutos Sociales y la Ley.
- 1.24. Proveedor:** Es todo aquel que tiene un vínculo contractual vigente con CREDIVALORES para la provisión de cualquier insumo necesario para el desarrollo de su objeto social.
- 1.25. SFC:** Es la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 1.26. SCI:** Significa el Sistema de Control Interno de CREDIVALORES.
- 1.27. Tercero:** Es cualquier persona, natural o jurídica, no relacionada con CREDIVALORES contractual o legalmente. También hace referencia a cualquier persona, natural o jurídica, que sea ajeno a cualquiera de las relaciones contractuales o jurídicas que tenga CREDIVALORES.
- 1.28. Usuario:** Es la persona natural o jurídica quien, sin ser cliente, utiliza los servicios de CREDIVALORES.

SECCIÓN 2.- PRINCIPIOS DE GOBIERNO CORPORATIVO

- 2.1. Legalidad: El desarrollo del objeto social de CREDIVALORES estará sujeto al marco normativo vigente y aplicable.
- 2.2. Transparencia: CREDIVALORES ejecutará sus operaciones propendiendo por informar debidamente toda la información relevante según el Grupo de Interés que se trate.
- 2.3. Autorregulación: Los Códigos internos de CREDIVALORES, así como cualquier política que se establezca para el desarrollo de los negocios sociales, deberán acoger las mejores prácticas sectoriales y mecanismos que mitiguen los riesgos que hayan podido detectarse en ejercicio del objeto social.
- 2.4. Confianza: Las actividades adelantadas por CREDIVALORES deberán fomentar la confianza de los Grupos de Interés en la Compañía.
- 2.5. Celeridad: Con miras a cumplir con su promesa de valor, CREDIVALORES deberá propender porque su actividad y sus productos sean altamente eficaces, sin que por ello se asuman riesgos innecesarios o excesivos.
- 2.6. Responsabilidad: Habida consideración de la población atendida, CREDIVALORES deberá ejercer sus negocios sociales en un marco de bancarización y alfabetización financiera.

SECCIÓN 3.- DISPOSICIONES GENERALES

- 3.1. Destinatarios: Son sujetos del presente Código todos los Accionistas, Directores, Administradores, Empleados y Funcionarios de CREDIVALORES. En consecuencia, están obligados a cumplir con las disposiciones acá establecidas y seguir el patrón de comportamiento objetivo y razonable que se derive del cumplimiento de las normas del Código de Gobierno Corporativo.
- 3.2. Interpretación: En caso de duda en la aplicación de cualquiera de las disposiciones del presente Código se deberá consultar a la Dirección Jurídica de CREDIVALORES, con el fin de que se dé la claridad suficiente y orientación sobre el alcance de las disposiciones.
- 3.3. Órgano Competente: Cualquier modificación, sustitución, derogatoria o adición del presente Código de Gobierno Corporativo, será tramitada y aprobada por la Junta Directiva de CREDIVALORES, convocada y reunida de conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales.

SECCIÓN 4.- ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

- 4.1.** Propiedad: Para la debida aplicación del presente Código de Gobierno Corporativo, deberán tenerse en cuenta las participaciones de los Accionistas. En caso que la misma esté concentrada en un Accionista que detente directa o indirectamente más del cincuenta por ciento (50%) de la participación accionaria, deberá darse prioridad a la defensa de los Accionistas minoritarios para evitar vulneración de sus derechos.
- 4.2.** Derechos de los Accionistas: Para una adecuada implementación del Gobierno Corporativo, CREDIVALORES otorga los siguientes derechos a sus Accionistas:
- 4.2.1.** Deliberación y Voto: Deliberar, discutir y votar, según el tipo de acciones, en cada una de las reuniones, de los temas que competan a la Asamblea General de Accionistas de conformidad con los Estatutos Sociales.
- 4.2.2.** Participación Económica: Participar en los dividendos que sean aprobados por la Asamblea General de Accionistas, de acuerdo con el tipo de acciones que se posean.
- 4.2.3.** Negociación: Transferir y negociar sus acciones libremente, siempre que las operaciones correspondientes se realicen dentro del marco legal y estatutario aplicable, así como dentro de los límites establecidos por los acuerdos de accionistas, si los hubiere.
- 4.2.4.** Transparencia: Tener acceso, o solicitar a la Administración en caso de no estar disponible, la información pública de CREDIVALORES de manera clara, ordenada, oportuna y completa.
- 4.2.5.** Retiro: En los casos contemplados por la Ley mercantil, en especial lo establecido en el Artículo 12 y siguientes de la Ley 222, y los Estatutos Sociales, los Accionistas podrán ejercer su derecho de retiro.
- 4.2.6.** Asociación: Para efectos de ejercer sus derechos o convocar extraordinariamente a la Asamblea General de Accionistas, los Accionistas tienen derecho a asociarse en los términos de Ley.
- 4.2.7.** Tratamiento Equitativo: Todos los Accionistas tendrán derecho a que se les otorgue el mismo tratamiento que los demás Accionistas, sin importar el número de acciones o porcentaje de participación que posean.
- 4.2.8.** Representación: Todos los Accionistas podrán hacerse representar en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, siempre que la Ley lo permita, a través de un poder otorgado por escrito. El apoderado tendrá los mismos derechos y limitaciones que la Ley le otorgue o imponga al Accionista poderdante. No podrán otorgarse, ni serán aceptados, poderes en blanco o aquellos que no cumplan con el lleno de los requisitos legales.

- 4.3. Obligaciones de los Accionistas:** Para garantizar la debida protección de sus derechos y la implementación efectiva de los mecanismos de protección dispuestos, los Accionistas deberán cumplir con las siguientes obligaciones:
- 4.3.1. Actualización:** Los Accionistas deberán tener permanentemente actualizada su información de contacto, la de su representante legal y/o apoderado, según se trate, con el fin de que pueda ser ubicado en los eventos en que se requiera.
- 4.3.2. Custodia:** Los Accionistas deberán custodiar los títulos valores que les sean expedidos representativos de su calidad de Accionistas. En caso de extravío, hurto, pérdida o cualquier evento similar, el Accionista deberá solicitar, a través de la Dirección Ejecutiva, la cancelación y reposición del título valor representativo de las acciones. Para el efecto, deberá presentar una comunicación escrita que exponga el evento de pérdida y solicitar la reposición del título a su cargo y bajo su responsabilidad. El Secretario General deberá hacer la correspondiente anotación en el Libro de Registro de Accionistas y custodiar la comunicación que le fuere enviada por el Accionista.
- 4.3.3. Acreditación:** Una vez negociadas las acciones de conformidad con el marco normativo, estatutario o aquel derivado de un acuerdo de accionistas, deberá informarse a la Dirección Ejecutiva tal operación, adjuntando los documentos que acrediten suficientemente (i) el número de acciones objeto de la transacción; (ii) el nombre e identificación del adquirente; (iii) que se han adelantado los procedimientos internos en materia de LAFT; (iv) el cumplimiento de las normas y autorizaciones de Entidades de Control, en caso de que sean aplicables.
- 4.3.4. Debido Actuar:** Los Accionistas deberán en todo momento ceñirse a los estándares objetivos de la buena fe y la lealtad en sus relaciones con CREDIVALORES. De igual manera, deberán abstenerse de actuar (i) en presencia de Conflictos de Interés respecto de CREDIVALORES o sus Accionistas; (ii) en situaciones que puedan dar origen a la comisión de cualquier conducta delictiva de las tipificadas en el Código Penal, en especial los relacionados con el LAFT, y; (iii) cuando sus acciones impliquen la revelación de Información Confidencial de CREDIVALORES.
- 4.4. Funcionamiento de la Asamblea General de Accionistas:** En aras de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley y los Estatutos Sociales respecto de las asambleas de accionistas como máximo órgano de la Sociedad, la Asamblea General de Accionistas de CREDIVALORES se regirá por los siguientes lineamientos:
- 4.4.1. Clases de Reuniones:** Las reuniones de la Asamblea General de Accionistas serán:
- 4.4.1.1. Ordinarias:** Anuales, dentro de los tres (3) primeros meses de cada año. Se analizará la situación y gestión de CREDIVALORES dentro del año inmediatamente anterior. Se considerarán los informes y estados financieros a los que haya lugar, se decidirá sobre el destino de los dividendos y establecimiento de reservas, además de la designación de los Directores y demás Funcionarios cuyo nombramiento dependa de la Asamblea General de Accionistas. Lo anterior sin perjuicio de que se ejerzan todos los derechos y funciones que la Ley y los Estatutos Sociales le otorgan a la Asamblea General de Accionistas.

- 4.4.1.2.** Extraordinarias: En cualquier momento cuando las circunstancias así lo requieran y cuando sea convocada de conformidad con la Ley y los Estatutos Sociales. Los temas a tratar serán aquellos incluidos en el orden del día de la convocatoria correspondiente y aquellos que la Asamblea General de Accionistas en la misma reunión decida tratar de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- 4.4.1.3.** De Segunda Convocatoria y Por Derecho Propio: La Asamblea General de Accionistas podrá reunirse y decidir válidamente en reuniones de segunda convocatoria y por derecho propio según lo establecido en el Artículo 429 del Código de Comercio.
- 4.4.1.4.** Universales: En cualquier momento cuando se encuentren representadas la totalidad de las Acciones suscritas, se podrán tomar decisiones válidamente. Así mismo, serán válidas las decisiones de la Asamblea General de Accionistas cuando por escrito todos los Accionistas expresen el sentido de su voto.
- 4.4.1.5.** No Presenciales: Siempre que quede constancia de ello, la Asamblea General de Accionistas podrá reunirse de manera no presencial, a través de las comunicaciones simultáneas o sucesivas de los Accionistas expresando el sentido de sus deliberaciones y decisiones.
- 4.4.2.** Convocatoria: La convocatoria a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas podrá hacerse en cualquier momento de conformidad con los Artículos 181 y 423 del Código de Comercio. por las siguientes personas:
- 4.4.2.1.** Administradores.
- 4.4.2.2.** Revisor Fiscal.
- Cuando hayan de aprobarse Estados Financieros la convocatoria deberá hacerse con por lo menos quince (15) días hábiles de anticipación.
- 4.4.3.** Solicitud de Convocatoria por los Accionistas: Los Accionistas podrán solicitar a cualquiera de las personas relacionadas en el numeral 4.4.2 que se convoque a la Asamblea General de Accionistas. El destinatario de la solicitud deberá proceder a convocar a la Asamblea General de Accionistas, siempre que los Accionistas solicitantes representen más de la cuarta parte del capital social.
- 4.4.4.** Derecho de Inspección: Siempre que exista una convocatoria en los términos del numeral 4.4.2, los Accionistas tendrán acceso a la información relacionada con los temas a tratar, según se haya establecido en la correspondiente convocatoria. La información estará a disposición de los Accionistas desde el día de la convocatoria hasta el momento de la respectiva reunión. Cuando hayan de aprobarse Estados Financieros los documentos deberán estar a disposición de los Accionistas durante por lo menos los quince (15) días hábiles previos a la correspondiente reunión.
- 4.4.5.** Quórum: Habrá quórum deliberatorio y decisorio en la Asamblea General de Accionistas en las siguientes condiciones:

4.4.5.1. Deliberatorio: La Asamblea General de Accionistas podrá deliberar, salvo cuando se trate de Reuniones Universales, cuando se encuentre presente un número plural de accionistas que represente la mitad más una de las acciones suscritas de CREDIVALORES.

4.4.5.2. Decisorio: Salvo por lo dispuesto en los Artículos 155, 420 numeral 5 y 455 del Código Civil, las decisiones se tomarán por la mayoría de votos presentes, teniendo en cuenta que cada acción da derecho a un voto.

Las decisiones así tomadas obligarán a todos los Accionistas, salvo que la Ley disponga una regulación distinta para los Accionistas ausentes o disidentes.

4.4.6. Intervenciones de los Accionistas: Solo podrán intervenir en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas los Administradores asistentes, los Accionistas, los representantes de éstos que se encuentren debidamente acreditados, el Revisor Fiscal, los representantes de las Entidades de Control y quienes hayan sido invitados a la reunión.

Las intervenciones solo serán válidas cuando estén relacionadas con el punto del Orden del Día que se esté tratando en ese momento. Agotado el Orden del Día, los Accionistas podrán plantear nuevos temas no contemplados en el Orden del Día inicial, siempre que se trate de temas que competan a la Asamblea General de Accionistas y la propuesta sea aprobada por la mayoría simple de las acciones representadas en la reunión.

En todo caso, la Asamblea General de Accionistas podrá remover a los Administradores y demás funcionarios cuya designación le corresponda.

4.4.7. Suspensión de la Asamblea General de Accionistas: Las reuniones de la Asamblea General de Accionistas podrán suspenderse y reanudarse cuantas veces lo decida un número plural de asistentes que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de las acciones presentes en la respectiva reunión.

En todo caso, la reunión de la Asamblea General de Accionistas no podrá prolongarse por más de tres (3) días, contados a partir del día en que se inició la correspondiente Asamblea General de Accionistas, salvo que se encuentren representadas la totalidad de las acciones suscritas de CREDIVALORES vencido el plazo anterior.

4.4.8. Diferencias entre Accionistas: Las diferencias que surjan entre los Accionistas en relación con CREDIVALORES se resolverán por el procedimiento de arbitraje establecido en los Estatutos Sociales y a través de los mecanismos que establezca el marco normativo vigente.

SECCIÓN 5.- ADMINISTRADORES

- 5.1. Estándar de Comportamiento:** Los Administradores de CREDIVALORES deberán obrar en todo momento con buena fe, lealtad, con la diligencia del buen hombre de negocios y evitando actuar en presencia de Conflictos de Interés. Sus actuaciones deberán siempre estar encaminadas a favorecer los intereses de CREDIVALORES y de los Accionistas.
- 5.2. Deberes:** Los Administradores en ejercicio de sus funciones deberán:
- 5.2.1.** Realizar los esfuerzos conducentes a desarrollar adecuadamente el objeto social de CREDIVALORES;
 - 5.2.2.** Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y aquellas obligaciones derivadas de los reglamentos emanados de los Órganos de Administración de CREDIVALORES, tales como el presente Código;
 - 5.2.3.** Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones de la Revisoría Fiscal y las labores de los controles de auditoría internos y externos;
 - 5.2.4.** Guardar y proteger la reserva bancaria, comercial e industrial de CREDIVALORES y dar cumplimiento estricto a las normas que regulan el manejo de la información financiera propia y de Terceros, en especial de los Consumidores Financieros;
 - 5.2.5.** Abstenerse de utilizar indebidamente la Información Privilegiada;
 - 5.2.6.** Abstenerse de participar directa o indirectamente en actividades que impliquen competencia con CREDIVALORES o respecto de las cuales exista un Conflicto de Interés, salvo cuando se otorgue la autorización correspondiente por la Asamblea General de Accionistas;
 - 5.2.7.** Colaborar activamente con las Entidades de Control en el ejercicio de sus labores de control, vigilancia e inspección.
- 5.3. Junta Directiva:** Como Órgano de Administración de CREDIVALORES su función principal es la de formular las políticas generales, así como los planes y programas a desarrollar para favorecer el cumplimiento de los objetivos de CREDIVALORES, guardando los intereses de la Sociedad, sus Accionistas y los Consumidores Financieros. Adicionalmente, la Junta Directiva deberá hacer el debido seguimiento a las mencionadas políticas, planes y programas, adoptando las medidas necesarias para realizar los ajustes necesarios.
- 5.3.1. Funciones:** Sin perjuicio de lo que se establezca en la Ley, los Estatutos Sociales y las normas de las Entidades de Control, la Junta Directiva de CREDIVALORES tendrá las siguientes funciones:
- 5.3.1.1.** Establecer políticas, procedimientos, planes, programas para el adecuado desarrollo del objeto social de CREDIVALORES. Así mismo, la Junta Directiva impartirá instrucciones y órdenes para ejecutar o celebrar cualquier contrato o acto

necesario para el cumplimiento de los objetivos de CREDIVALORES y hará el correspondiente seguimiento a sus instrucciones;

- 5.3.1.2. Darse su propio reglamento;
- 5.3.1.3. Aprobar el presupuesto de CREDIVALORES;
- 5.3.1.4. Determinar la estructura interna de CREDIVALORES y crear los cargos a que haya lugar;
- 5.3.1.5. Decidir sobre la apertura y cierre de las sucursales o agencias de CREDIVALORES, determinando las facultades de sus administradores;
- 5.3.1.6. Elegir y remover libremente al Presidente y al Director Ejecutivo, impartirles instrucciones y fijarles su remuneración;
- 5.3.1.7. Hacer el seguimiento y evaluación de los Directores, del Presidente y del Director Ejecutivo;
- 5.3.1.8. Autorizar al Director Ejecutivo para que celebre toda clase de actos o contratos cuya cuantía sea o exceda del equivalente en moneda legal colombiana a Cuatro Mil (4.000) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes;
- 5.3.1.9. Aprobar los actos, cualquiera sea su cuantía o naturaleza, en los cuales sean parte Accionistas, Directores o Empleados de CREDIVALORES. Así mismo, autorizar actos de donación, novación, compromiso o renuncia a derechos de CREDIVALORES y aceptar daciones en pago por las operaciones activas que realice CREDIVALORES, actos de liberalidad, otorgamiento de garantías para respaldar obligaciones de los Accionistas, de Empleados o de Terceros y otorgamiento de bonificaciones a los Funcionarios de CREDIVALORES;
- 5.3.2. Independencia de la Junta Directiva: Para garantizar la independencia de las decisiones que se tomen en el seno de la Junta Directiva, no podrán ser Directores (i) personas ligadas entre sí por matrimonio, o (ii) personas que tengan vínculo laboral vigente con CREDIVALORES, cuando en uno u otro caso puedan conformar una mayoría general o especial.

Así mismo, no podrán ser Directores quienes, dentro de los dos (2) años anteriores a su designación, se hayan desempeñado como revisores fiscales o auditores internos.
- 5.3.3. Principios de Actuación de los Directores: Los Directores deberán en todo momento seguir los preceptos de buen juicio y diligencia dentro del marco de los siguientes principios:
 - 5.3.3.1. Representación: La nominación para asumir la posición de Director por parte de uno o varios de los accionistas, no implicará que tal Director actúe únicamente en interés de aquel o aquellos accionistas. Todos los Directores representan a la totalidad de los Accionistas.

- 5.3.3.2.** Debida Diligencia: Los Directores deberán desempeñar su cargo siguiendo la buena fe comercial, de manera objetiva, con lealtad y cuidado, protegiendo primeramente los intereses de CREDIVALORES.
- 5.3.3.3.** Estricto Cumplimiento: En sus actuaciones los Directores propenderán por dar cumplimiento a la Constitución, la Ley, los Reglamentos, Actos Administrativos, Estatutos Sociales y Códigos internos de CREDIVALORES, así como a cualquier otra norma de obligatorio cumplimiento por disposición legal, contractual o a la cual voluntariamente CREDIVALORES haya decidido acogerse.
- 5.3.3.4.** Participación: Los Directores participarán activamente en las reuniones de la Junta Directiva, así como en los Comités a los cuales se hayan asignado. En desarrollo de este principio, los Directores deberán velar por informarse sobre los temas a tratar en las reuniones de manera previa a su celebración.
- 5.3.3.5.** Conflictos de Interés: Los Directores evitarán actuar en presencia de Conflictos de Interés y en caso de existir, informarán de este hecho a los demás Directores. El Director implicado en la situación de Conflicto de Interés solamente podrá votar válidamente cuando los demás Directores, unánimemente, juzguen que no existe tal Conflicto de Interés.
- 5.3.3.6.** Confidencialidad e Información Privilegiada: Los Directores están obligados a guardar la confidencialidad de la información que conozcan en ejercicio de sus cargos. Así mismo, los Directores se abstendrán de utilizar la Información que tenga el carácter de privilegiada para cualquier fin distinto al desarrollo del objeto social de CREDIVALORES.
- 5.3.4.** Deberes de la Junta Directiva: La Junta Directiva debe cumplir con las obligaciones que le imponga el marco normativo vigente y además con lo siguiente:
- 5.3.4.1.** Transparencia: La Junta Directiva promoverá la transparencia en sus actuaciones propias y en el desarrollo de los negocios sociales de cara a los Consumidores Financieros.
- 5.3.4.2.** Comportamiento Ético: La Junta Directiva debe propender por fomentar el comportamiento ético de los Administradores y Funcionarios, para lo cual hará estricto seguimiento al Código de Ética y a las acciones del Comité de Ética.
- 5.3.4.3.** Selección: La responsabilidad por la escogencia de los Funcionarios que legal y estatutariamente deban ser nombrados por la Junta Directiva, será exclusivamente de ésta. En consecuencia, la Junta Directiva deberá evaluar las calidades y competencias de los candidatos, estableciendo controles y seguimiento a sus actuaciones.
- 5.3.4.4.** Desarrollo del Objeto Social: La Junta Directiva debe velar en todo momento porque haya una adecuada planeación y seguimiento de los negocios sociales. Esto implica la evaluación de los riesgos asociados a la operación y el análisis de los planes, programas y proyecciones del ejercicio de CREDIVALORES.

- 5.3.4.5.** Monitoreo y Control de Riesgos: El seguimiento y control de la infraestructura operativa y administrativa de CREDIVALORES depende de la Junta Directiva. En este sentido, corresponde a este Órgano de Administración propender por un adecuado funcionamiento de los sistemas de administración de riesgos.
- 5.3.5.** Comités de Apoyo de la Junta Directiva: De conformidad con la Ley, los Estatutos Sociales y las decisiones de la Junta Directiva, los siguientes serán los Comités que apoyarán la gestión de la Junta Directiva:
- 5.3.5.1.** Comité de Presidencia: Se realiza por lo menos semanalmente. A él asisten el Presidente, el Director Ejecutivo y las cabezas de las áreas Comerciales, Financiera, Operativa, Cartera, Fábrica de Crédito y Riesgo. Tiene como objetivo hacer un seguimiento del desempeño de la Compañía en conjunto y el establecimiento de procedimientos para hacer más eficiente el desarrollo del objeto social.
- 5.3.5.2.** Comité Financiero: Se realiza por lo menos semanalmente. A él asisten el Presidente, el Director Ejecutivo, el Director Financiero y el Tesorero. Su propósito es el de verificar permanentemente el desempeño de las fuentes de recursos, el acceso a nuevos medios de financiación y la planeación a mediano y largo plazo para el uso eficaz de los recursos económicos de CREDIVALORES.
- 5.3.5.3.** Comité de Riesgos: Se realiza una vez al mes. A él asisten el Presidente, el Director Ejecutivo, el Director de Operaciones, el responsable de la Fábrica de Crédito y dos representantes de las Áreas Comerciales. En él se evalúan los eventos que han representado riesgos para la Compañía durante el período bajo análisis, se proponen soluciones a los mismos, se prevén situaciones riesgosas que tengan el potencial de hacer perder el valor de los activos de CREDIVALORES y formas de mitigarlos.
- 5.3.5.4.** Comité de Auditoría: Se realiza por lo menos trimestralmente. Estará conformado por tres (3) Directores, cada uno de ellos representa a cada uno de los grupos de Accionistas (Accionistas Iniciales, Grupo Acon, Grupo Gramercy). Se encargará de efectuar un seguimiento permanente al SCI y velar por establecer controles para el cumplimiento de las políticas y límites establecidos para el desarrollo de las operaciones de CREDIVALORES.
- 5.3.5.5.** Comité de Compensación: Se realiza por lo menos trimestralmente. Estará conformado por tres (3) Directores, cada uno de ellos representa a cada uno de los grupos de Accionistas (Accionistas Iniciales, Grupo Acon, Grupo Gramercy). Está encargado de velar por mantener un sistema de compensación equitativo y competitivo que permita atraer y retener el recurso humano necesario para el adecuado desarrollo de las actividades sociales.
- 5.4.** Presidencia y Dirección Ejecutiva: Como Administradores, el Presidente y el Director Ejecutivo deberán dar estricto cumplimiento a la Ley, los reglamentos, los Estatutos Sociales, las instrucciones de las Entidades de Control y, en general el marco normativo aplicable, guardando los intereses de CREDIVALORES, sus Accionistas y los Consumidores Financieros.

- 5.5. Seguimiento a la Labor de los Administradores:** La Junta Directiva será evaluada anualmente por la Asamblea General de Accionistas. Por su parte, el Presidente y el Director Ejecutivo serán evaluados cada año por la Junta Directiva.

Para estos efectos, el correspondiente Órgano de Administración podrá citar a los Administradores a las reuniones para indagar sobre su desempeño y participación en el desarrollo del objeto social.

La evaluación deberá estar basada en un análisis objetivo de la participación activa del Administrador en las decisiones corporativas, el seguimiento de las labores a su cargo y sus aportes al desarrollo de los negocios sociales.

SECCIÓN 6.- INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA

- 6.1.** Información Financiera: CREDIVALORES deberá preparar la información financiera relativa al desarrollo de su objeto social de conformidad con lo que establezca la Ley, los reglamentos, las instrucciones de las Entidades de Control y los Estatutos Sociales.

Así mismo, deberá presentar sus resultados financieros a la Junta Directiva y a la Asamblea General de Accionistas en los eventos y momentos que contemple el marco normativo o cuando, de conformidad con los Estatutos Sociales, lo requieran dichos Órganos de Administración.

- 6.2.** Información para Accionistas: CREDIVALORES deberá informar a los Accionistas, a través de los Administradores, sobre los siguientes aspectos:

- 6.2.1.** Estados Financieros de Fin de Ejercicio: Cuando menos al finalizar cada año fiscal, la Asamblea General de Accionistas deberá conocer en su Reunión Ordinaria, los estados financieros para el ejercicio inmediatamente anterior. En estos eventos los Estados Financieros, junto con sus respectivas notas, deberán ser auditados por el Revisor Fiscal de CREDIVALORES.

- 6.2.2.** Hallazgos Relevantes: Siempre que de conformidad con los Comités, los sistemas de administración de riesgos, la Revisoría Fiscal o las auditorías externas, se determine que hay hallazgos relevantes o sustanciales que impliquen algún riesgo para el cabal desarrollo del objeto social de CREDIVALORES.

- 6.2.3.** Acciones, Accionistas y Acuerdos: La información correspondiente a las clases y número de Acciones suscritas y en reserva, así como aquella relacionada con quienes sean beneficiarios reales del más del cinco por ciento (5%) de las Acciones de CREDIVALORES, estará disponible para los Accionistas. Así mismo, en caso de que por cualquier circunstancia haya un cambio significativo en la participación accionaria de CREDIVALORES, se dará a conocer este hecho a los demás Accionistas.

Los Acuerdos entre Accionistas, siempre y cuando se hayan depositado en la Dirección Jurídica, serán informados a los Accionistas no participantes en tales Acuerdos.

- 6.2.4.** Negocios con Accionistas y Administradores: Deberá ser de conocimiento de la Asamblea General de Accionistas, siempre que se haya celebrado un negocio relevante entre CREDIVALORES y uno cualquiera de los Accionistas o Administradores.

- 6.3.** Canales de Información a Accionistas: Los siguientes son los medios por los cuales los Administradores comunicarán a la Asamblea General de Accionistas el estado del desarrollo del objeto social de CREDIVALORES:

- 6.3.1.** Correspondencia: Cualquier Accionista que quiera conocer información relacionada con los negocios sociales, con la composición accionaria, o cualquier otro evento contemplado en el numeral 6.2, podrá acudir a la Dirección Ejecutiva por cualquiera de los siguientes medios:

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

- 6.3.1.1.** Dirección Física: Carrera 10 No 65 – 98, Piso 4. Bogotá D.C.
- 6.3.1.2.** Teléfono: (+57 1) 313 7500
- 6.3.1.3.** Correo Electrónico: pcampillo@credivalores.com
- 6.3.2.** Informe de Gestión: Anualmente se presentará a la Asamblea General de Accionistas conjuntamente entre la Junta Directiva y el Presidente, un informe de gestión en el que se hará una evaluación del desarrollo y contexto de la operación de CREDIVALORES y las proyecciones para el ejercicio siguiente.
- 6.3.3.** Información Periódica: En caso de que así lo requieran los Accionistas, o a iniciativa de los Administradores, se podrán organizar reuniones presenciales, teleconferencias, circulación de boletines por medio de publicaciones o correos electrónicos, o a través de cualquier medio de transmisión de información, para dar a conocer información relacionada con el desarrollo del objeto social de CREDIVALORES.

SECCIÓN 7.- SISTEMA DE CONTROL INTERNO

En desarrollo del Principio de Autorregulación, CREDIVALORES cuenta con un Sistema de Control Interno (SCI) que propende por implementar los controles necesarios para dar cumplimiento a las normas que regulan su actividad y al manejo adecuado de los riesgos, así como a fomentar la implementación de las mejores prácticas al interior de la Entidad, en su relación con las Entidades de Control y frente a los Consumidores Financieros.

7.1. Objetivos del Sistema de Control Interno: El SCI de CREDIVALORES está encaminado hacia los siguientes objetivos:

7.1.1. Cumplimiento: Cada uno de los Funcionarios responsables por la ejecución y seguimiento de las labores establecidas por el SCI de CREDIVALORES, debe velar por el cumplimiento en todo momento del marco normativo vigente, así como de las instrucciones emanadas de las Entidades de Control.

7.1.2. Control: El SCI debe establecer normas y procedimientos que garanticen la implementación de filtros suficientes para la operación de CREDIVALORES, siempre y cuando dichos controles sean razonables y no vayan en contravía de la eficiencia de la operación.

7.1.3. Seguridad: Los procedimientos que establezca el SCI permitirán reducir los riesgos a los que se encuentre expuesta CREDIVALORES en desarrollo de su objeto social. En este entendido deberán implementarse mecanismos que permitan detectar operaciones inusuales, rechazar Usuarios no aceptables para vinculación, evitar que CREDIVALORES sea usada como un instrumento para dar apariencia de legalidad a recursos provenientes de actividades delictivas, evitar fraudes tanto de Funcionarios como de Terceros, elaborar reportes y Estados Financieros con información ajustada y veraz y, en general, que la operación implique cualquier riesgo que de materializarse implique una pérdida de valor de los activos operacionales o financieros.

7.1.4. Aporte Corporativo: El SCI debe arrojar resultados y proveer información que ayude al proceso de mejoramiento de la actividad corporativa y su administración.

7.2. Órganos de Control Interno: CREDIVALORES cuenta con los siguiente Órganos que soportan la gestión del Control Interno de la Entidad:

7.2.1. Revisoría Fiscal: La Asamblea General de Accionistas de CREDIVALORES es la encargada de nombrar a la firma de auditoría que debe ejercer las labores de Revisoría Fiscal para cada ejercicio fiscal y fijar su remuneración.

La Revisoría Fiscal deberá conceptuar sobre la calidad de la información financiera de CREDIVALORES y su conformidad con las normas legales. De la misma manera, deberá informar a la Asamblea de Accionistas cualquier hallazgo relevante, en aras a brindar herramientas para una adecuada toma de decisiones.

- 7.2.2.** Auditoría: CREDIVALORES contará con un auditor quien estará encargado de evaluar el SCI, la administración de los riesgos asociados a la operación y la labor del los Administradores.
- 7.2.3.** Junta Directiva: Los Directores son los principales responsables del adecuado desarrollo e implementación del SCI. En consecuencia, la Junta Directiva deberá hacer un seguimiento estricto a la evolución y mejoras que puedan derivar de la aplicación de políticas del SCI.
- 7.2.4.** Presidente: El Presidente deberá liderar el proceso de implementación de las políticas establecidas por la Junta Directiva y las recomendaciones que le haga la Revisoría Fiscal y la Auditoría.
- 7.2.5.** Director Jurídico: El Secretario General deberá velar por el cumplimiento integral del marco normativo vigente. Así mismo, deberá asegurar que la operación se ajuste a lo establecido en los Códigos de Gobierno Corporativo y de Ética, así como a los principios de transparencia comercial y revelación. Los hallazgos e infracciones detectadas deberán ser informados a Junta Directiva.

SECCIÓN 8.- CONFLICTOS DE INTERÉS

- 8.1.** Delimitación de los Conflictos de Interés: Sin perjuicio de la interpretación extensiva de la definición de Conflictos de Interés establecida en el numeral 1.7 del presente Código, se considerarán de manera general como situaciones generadoras de Conflictos de Interés las siguientes:
- 8.1.1.** Estar vinculados directamente o por interpuesta persona, en o con personas, naturales o jurídicas, que sean Proveedores, Usuarios, Clientes o Consumidores Financieros de CREDIVALORES, cuando el Funcionario tome decisiones respecto de la situación de dicho Tercero.
 - 8.1.2.** Estar vinculados directamente o por interpuesta persona, en o con personas, naturales o jurídicas, que desarrollen actividades similares a las de CREDIVALORES.
 - 8.1.3.** Para efectos de lo establecido en los numerales anteriores, se tendrá como vínculo ser socio, empleado, administrador, director, funcionario, asesor y cualquier otra calidad que implique toma de decisión o remuneración.
 - 8.1.4.** Las situaciones antes descritas no se enuncian como taxativas, sino como meros ejemplos. Sin embargo, no por encontrarse en presencia de ellas puede predicarse de plano la existencia de un Conflicto de Interés. Toda situación que implique la eventual presencia de un Conflicto de Interés debe ser evaluada de conformidad con su naturaleza y elementos particulares.
- 8.2.** Comportamiento en Presencia de Conflictos de Interés: El ejercicio de la actividad financiera que desarrolla CREDIVALORES, exige el más alto estándar de comportamiento de parte de sus Funcionarios. En consecuencia, es imperativo que en materia de Conflictos de Interés todos los Funcionarios se ajusten a los siguientes parámetros:
- 8.2.1.** Por regla general, todos los Funcionarios deben evitar situaciones que eventual o ciertamente puedan generar situaciones descritas como Conflicto de Interés;
 - 8.2.2.** En caso de encontrarse ante un Conflicto de Interés el Funcionario correspondiente:
 - 8.2.2.1.** Si es Administrador deberá abstenerse de actuar, decidir, participar y/o votar en la discusión o decisión del asunto que sea causa del Conflicto de Interés. Igualmente deberá informar inmediatamente, o a más tardar en la siguiente reunión, a la Junta Directiva su situación.

Corresponde a la Junta Directiva definir si en efecto se trata de un Conflicto de Interés. En todo caso, si la Junta Directiva llegare a determinar que existe un Conflicto de Interés, no podrá emitir autorización para que el Administrador en cuestión actúe, decida, participe y/o vote en el asunto generador del Conflicto de Interés.
 - 8.2.2.2.** Si se trata de un Funcionario no Administrador deberá abstenerse de actuar, decidir y/o participar en la discusión o decisión del asunto que sea causa del Conflicto de

Interés. Igualmente deberá informar inmediatamente a su superior (en adelante “Funcionario Superior”).

Corresponde al Funcionario Superior definir preliminarmente si en efecto se trata de un Conflicto de Interés. En todo caso, si el Funcionario Superior llegare a determinar que existe un Conflicto de Interés, no podrá emitir autorización para que el Funcionario no Administrador actúe, decida y/o participe en el asunto generador del Conflicto de Interés y deberá poner en conocimiento del Comité de Ética el caso.

- 8.2.3.** Todos los Funcionarios están obligados, en caso de que exista duda sobre la presencia de una situación generadora de Conflicto de Interés, a actuar como si se tuviera certeza que ella existiera.

SECCIÓN 9.- PROHIBICIONES A LOS FUNCIONARIOS

Con el objetivo de establecer un marco normativo claro para el desarrollo y aplicación del presente Código de Gobierno Corporativo, la Junta Directiva ha identificado las siguientes situaciones, las cuales por su naturaleza se establecen como prohibidas para todos los Funcionarios de CREDIVALORES:

- 9.1. Participar en actividades, negocios u operaciones que sean contrarias a la Ley;
- 9.2. Celebrar negocios o ejecutar actividades, a título personal o en nombre y representación de CREDIVALORES, cuya realización pudiera repercutir negativamente en la reputación de CREDIVALORES;
- 9.3. Participar en actividades que puedan afectar el cumplimiento de sus deberes y obligaciones como Funcionarios;
- 9.4. Tomar decisiones en ejercicio de sus funciones con base en criterios subjetivos de amistad o enemistad;
- 9.5. Hacer uso indebido de la Información Confidencial o privilegiada a la que tenga acceso en su calidad de Funcionario;
- 9.6. Salvo por lo establecido en el Código de Ética para regalos e invitaciones, obtener provecho personal directa o indirectamente como consecuencia de una relación con cualquier Proveedor o Tercero;
- 9.7. Ofrecer, solicitar o aceptar contraprestación alguna por la celebración de cualquiera operación o actividad que deba realizar o contratar CREDIVALORES;
- 9.8. Asesorar directamente o por interpuesta persona a los Consumidores Financieros que tengan o puedan tener relación con CREDIVALORES.

SECCIÓN 10.- EJECUTABILIDAD DEL CÓDIGO Y SANCIONES

- 10.1.** Consecuencia de la Infracción: La trasgresión o falta de observación a las normas y principios contenidos en el presente Código de Gobierno Corporativo, tendrá como consecuencia la correspondiente investigación y sanción que dispongan las normas vigentes y en especial el Código Sustantivo del Trabajo y el Reglamento Interno de Trabajo. Lo anterior sin perjuicio de las acciones judiciales y extrajudiciales que CREDIVALORES pueda iniciar contra el Funcionario infractor de conformidad con lo establecido en el Código Penal, el Código Comercial, el Código Civil y el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.
- 10.2.** Graduación de la Sanción: Deberán tenerse en cuenta para graduar las sanciones que de conformidad con las normas internas de CREDIVALORES y la Ley le corresponda imponer a la Compañía las siguientes:
- 10.2.1.** El impacto en el valor de los activos de CREDIVALORES que haya ocurrido o haya podido ocurrir como consecuencia de la infracción;
 - 10.2.2.** Las consecuencias que la infracción haya tenido o haya podido tener para los Consumidores Financieros;
 - 10.2.3.** La reincidencia en la conducta por parte del Funcionario;
 - 10.2.4.** El grado de confianza que se haya depositado en el Funcionario infractor;
 - 10.2.5.** La influencia del Funcionario infractor sobre otros Funcionarios para permitir la comisión de la infracción;
 - 10.2.6.** El grado de culpa o dolo en las actuaciones del Funcionario;
 - 10.2.7.** Las acciones correctivas que el Funcionario haya tomado para mitigar o reducir el impacto de la infracción;
 - 10.2.8.** La colaboración que preste el Funcionario con posterioridad a la infracción para permitir la solución o reducción de sus consecuencias y la detección de casos similares o Funcionarios implicados en las conductas sancionadas.